



# Primer Informe Legislativo

2024-2025



**JESÚS  
PUJOL**  
DIPUTADO FEDERAL

SONORA

SONORA

SONORA

**JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME**



# CONTENIDO

## 01 PRESENTACIÓN

---

## 02 TRABAJO LEGISLATIVO

Reformas impulsadas y aprobadas

---

## COMISIONES

## 03

Asuntos Frontera Norte  
Seguridad Ciudadana  
Defensa Nacional

---

## 04 GRUPOS DE AMISTAD

---

## 05 TRABAJO DE TERRITORIO

Participación en eventos

---

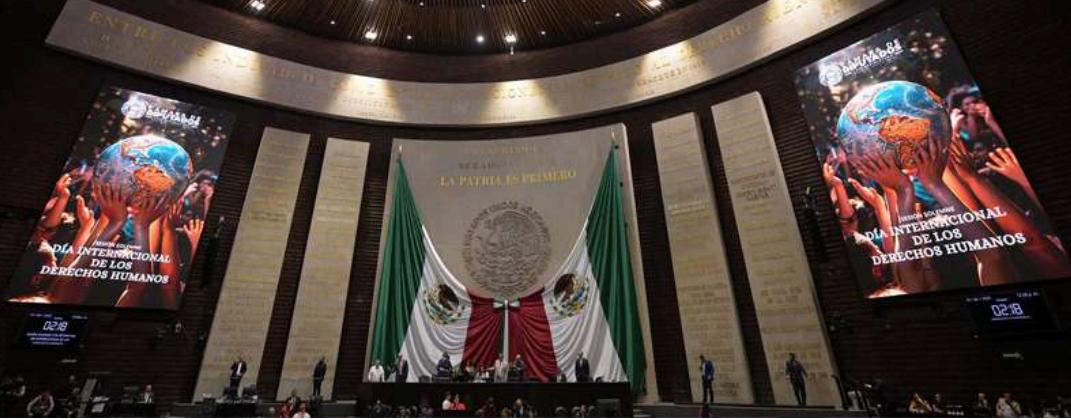
## 06 AGRADECIMIENTO

# 1

## *Presentación*

JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME





## PRESENTACIÓN

En cumplimiento de los principios de **transparencia y rendición de cuentas**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción XVI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento mi **Primer Informe de Actividades Legislativas** correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la **LXVI Legislatura**, que comprende el periodo del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025. Este informe constituye un ejercicio de responsabilidad pública mediante el cual comparto con la ciudadanía el trabajo realizado desde el Poder Legislativo.

Como diputado federal, represento con orgullo al estado de **Sonora**, tierra de trabajo, historia y dignidad, cuyo mandato popular guía de manera permanente mi actuación legislativa. Al mismo tiempo, asumo la responsabilidad nacional que implica formar parte del Congreso de la Unión, participando en el análisis, discusión y aprobación de reformas que impactan a todo el país, siempre con una visión humanista y equitativa.

El presente informe da cuenta de un año de trabajo comprometido con la construcción de un México más justo, orientado al **desarrollo**, la **justicia social** y la **prosperidad compartida**. Cada acción legislativa aquí descrita, responde al deber de escuchar, representar y legislar con convicción, poniendo siempre al pueblo en el centro de las decisiones públicas.

# 2

## *Trabajo Legislativo*

## TRABAJO LEGISLATIVO

### Trabajo en pleno, votaciones relevantes y reformas impulsadas

Este apartado da cuenta del trabajo legislativo desarrollado a lo largo del primer año de ejercicio, así como de las **acciones** impulsadas en el marco de una agenda legislativa amplia, orientada a atender las principales demandas sociales y los retos nacionales desde el **Congreso de la Unión**.

Durante este periodo se sostuvo una intensa actividad parlamentaria, que se vio reflejada en la celebración en dos periodos ordinarios y un periodo extraordinario de sesiones, dentro de los cuales se llevaron a cabo **96 sesiones del Pleno**, las cuales incluyen:

**71** SESIONES ORDINARIAS

**12** SESIONES EXTRAORDINARIAS

**1** SESIÓN CONSTITUTIVA

**6** SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE

**8** SESIONES SOLEMNES

**4** SESIONES DE CONGRESO GENERAL

En el marco de estas jornadas parlamentarias, se registró una amplia actividad legislativa, reflejada en la presentación de **1,179 iniciativas** y **566 proposiciones con punto de acuerdo**, las cuales fueron debidamente turnadas al Pleno para su análisis, discusión y eventual votación. Además, se aprobaron **75 dictámenes**, entre leyes y decretos, entre las que destacan:

**20 REFORMAS CONSTITUCIONALES** | **44 REFORMAS A LEYES VIGENTES Y DECRETOS** | **11 NUEVAS LEYES**

En el presente informe, se muestran algunas de las **principales votaciones** en las que he participado durante el primer año de ejercicio parlamentario, poniendo énfasis en aquellas que han significado avances sustantivos en temas estratégicos de diferentes áreas, mismas que he impulsado.

## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

(Aprobado el 03 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 15 de septiembre 2024)

Establece que la elección de **ministros, magistrados y jueces federales**, se realizará mediante el voto popular, con la supervisión del Instituto Nacional Electoral. La **Suprema Corte**, quedará contará con nueve integrantes, quienes ejercerían el cargo por un periodo de doce años.

También se fija un plazo máximo de seis meses para dictar sentencias; en caso de incumplimiento, la autoridad responsable deberá justificarlo ante el Tribunal de Disciplina Judicial o, tratándose de tribunales administrativos, ante el órgano interno de control correspondiente.

El documento define los procedimientos y requisitos para la elección y designación de los distintos cargos judiciales, así como los mecanismos para cubrir vacantes por renuncia, fallecimiento o ausencia definitiva. Asimismo, asigna al órgano de administración judicial, la gestión interna del Tribunal Electoral, mientras que la disciplina del personal queda a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

Este último, tendrá la facultad de investigar y sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial, que incurran en faltas legales o afecten la correcta impartición de justicia. Finalmente, se otorgan atribuciones al órgano de administración judicial para gestionar la carrera judicial, el control interno y la organización de los tribunales y juzgados federales, con autonomía técnica y de gestión.



## Decreto por el que se reforma el artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

(Aprobado el 18 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)

Se reconoce a México como una nación pluricultural y multiétnica, basada en sus pueblos indígenas, entendidos como comunidades con continuidad histórica previa a la colonización y que mantienen parte de sus propias formas sociales, culturales, económicas y políticas.

La norma reconoce a los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público**, con personalidad jurídica, patrimonio propio e identidad cultural, poniendo especial énfasis en la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Se garantiza su derecho a elegir a sus autoridades y organizar su gobierno interno conforme a sus normas, sin afectar los derechos político-electORALES. Asimismo, se protege y promueve su cultura, lenguas, educación propia, medicina tradicional, prácticas de salud, sitios sagrados y el trabajo comunitario.

Finalmente, se establece el derecho a la consulta previa y de buena fe ante medidas que puedan afectarles, así como el acceso a apoyo jurídico, recursos presupuestales para su administración y la posibilidad de impugnar decisiones por las vías legales correspondientes.



## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

*(Aprobado el 18 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)*

Amplía las atribuciones de la **Guardia Nacional** para actuar dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, otorga al Congreso la facultad de regular, mediante leyes, la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior y de apoyo a la seguridad pública, estableciendo límites y requisitos. Además, el Congreso deberá ratificar los nombramientos de los mandos superiores de la Guardia Nacional realizados por el Ejecutivo Federal.



## Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

*(Aprobado el 24 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)*

Se fija el 1 de octubre de cada seis años como **día de descanso obligatorio**, con motivo del relevo del Poder Ejecutivo Federal.

**Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.**

*(Aprobado el 24 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 09 de octubre 2024)*

Incorpora que el ajuste o revisión anual del **salario mínimo** deberá garantizar, en todo momento, que no sea inferior a la inflación registrada durante el periodo correspondiente. Al mismo tiempo, se dispone que el salario mensual de maestras y maestros de educación básica de tiempo completo, así como de policías, integrantes de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas, además de médicos y personal de enfermería, no podrá ser menor al salario promedio reportado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.**

*(Aprobado el 25 de septiembre -2024)*

El Estado otorgará a jóvenes de entre 18 y 29 años, que no cuenten con empleo ni estén inscritos en educación formal, un **apoyo económico mensual** equivalente al menos a un salario mínimo, con el propósito de que se capaciten para el trabajo por un periodo máximo de doce meses, conforme a lo que disponga la ley.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia del derecho al descanso de las personas trabajadoras durante la jornada laboral.

(Aprobado el 02 de octubre -2024)

Se dispone que los empleadores no podrán exigir que las personas trabajadoras permanezcan de pie durante toda la jornada y deberán proporcionarles sillas con respaldo para que puedan sentarse de manera periódica mientras realizan sus labores.



**Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario.**

*(Aprobado el 08 de octubre -2024) (publicado en el DOF 30 de octubre 2024)*

El Estado mexicano tendrá la facultad de emplear las **vías ferroviarias para ofrecer el servicio de transporte de pasajeros**, posibilitando que el Ejecutivo Federal concesione dichas vías a particulares o las asigne a empresas públicas para dicho fin.



**Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.**

*(Aprobado el 09 de octubre -2024) (publicado en el DOF 31 de octubre 2024)*

El **Instituto Federal de Telecomunicaciones** queda autorizado para conferir concesiones en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. Prohíbe el otorgamiento de concesiones cuando se trate de **litio**. Se otorga prioridad al diseño e implementación de políticas científicas, tecnológicas e industriales que resulten necesarias para impulsar la transición energética y enfrentar otros retos ambientales.

Se precisa que no se considerarán como monopolio las funciones que ejerza el Estado en materia de litio, ni en la prestación del servicio de internet que éste proporcione directamente.

## Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

(Aprobado el 14 de octubre -2024) (publicado en el DOF 14 de octubre 2024)

Delimita el **proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial** de la Unión. Agrega la facultad al **Instituto Nacional Electoral** de garantizar la celebración elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reasigna facultades a organismos del Tribunal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador.

El Senado de la República emitirá la convocatoria para los cargos a elegir. Una vez inscritos los candidatos, se integrará un comité de evaluación por cada uno de los tres poderes de la unión. Cada comité presentará listas con los candidatos mejor evaluados y las depurará mediante insaculación pública. El Senado de la República será el encargado de recibir los listados finales de los poderes de la unión para ser remitidas al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso.

Se regula también lo relativo a la propaganda electoral misma que restringe el uso de tiempos en radio y televisión. Prohíbe a los partidos políticos manifestarse en favor de algún candidato. Una vez realizada la sumatoria final, el Instituto entregará las constancias de mayoría. La Sala Superior del Tribunal Electoral o en su caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las asignaciones de candidatos o constancias de mayoría.

## Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

(Aprobado el 14 de octubre -2024) (publicado en el DOF 15 de octubre 2024)

Modifica que pueden presentar impugnaciones respecto de las elecciones de las personas juzgadoras, contemplando ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales del

## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito. Los medios de impugnación no producen efectos suspensivos. Los mecanismos de impugnación electoral son aplicables a estos procesos, considerando las etapas de cómputo, declaración de resultados y los actos vinculados con la elección de los integrantes del Poder Judicial.

Establece los plazos para interponer los distintos medios de impugnación. Establece cuales son los actos impugnables, señalando las facultades para conocer, las cuales le corresponden a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal.

Determina las causales de nulidad para los procesos de elección de integrantes del Poder Judicial. Incorpora el Juicio Electoral, para impugnar actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votado de las personas candidatas al Poder Judicial.

12

### **Decreto por el que se reforman los artículos 40. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.**

*(Aprobado el 22 de octubre -2024) (publicado en el DOF 02 de diciembre 2024)*

Se establece que las **personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años recibirán una pensión no contributiva** por discapacidad, y que las personas de sesenta y cinco años o más accederán a la pensión no contributiva para personas adultas mayores. El monto asignado a estas pensiones no podrá ser inferior al autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas con discapacidad, con prioridad para las personas menores de dieciocho años.

Para la población campesina y productora se establece un jornal seguro, justo y permanente, así como un apoyo anual directo, con el fin de sostener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.

---

13

13

## Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

(Aprobado el 23 de octubre -2024) (publicado en el DOF 02 de diciembre 2024)

Se incorporan los términos “personas trabajadoras y empleadoras” y “viviendas adecuadas”. El Fondo Nacional de la Vivienda operará un **sistema de vivienda con orientación social**, que permitirá a las personas trabajadoras acceder a **créditos accesibles y suficientes** para la adquisición o mejora de vivienda, así como destinar sus recursos a la construcción de viviendas para su compra o arrendamiento.

Las personas trabajadoras podrán acceder a viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores tras un año de cotización. La mensualidad no podrá exceder el 30 % de su salario. Después de diez años de arrendamiento continuo de una misma vivienda, tendrán derecho a adquirirla en propiedad conforme a la ley. El acceso al arrendamiento social se priorizará para quienes hayan contribuido de manera continua al fondo y no cuenten con vivienda propia.



14

## Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

(Aprobado el 30 de octubre -2024) (publicado en el DOF 31 de octubre 2024)

No se podrán usar mecanismos judiciales para impugnar cambios a la Constitución. En específico, no serán admitidas las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, ni el juicio de amparo cuando su objetivo sea cuestionar adiciones o reformas constitucionales.

**Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.**

*(Aprobado o el 05 de noviembre -2024) (publicado en el DOF 15 de noviembre 2024)*

Dispone que el Estado asegurará el pleno disfrute y ejercicio del derecho a la **igualdad sustantiva** de las mujeres e incorpora la **perspectiva de género como principio rector en la procuración de justicia**. Refuerza la protección de mujeres, adolescentes, niñas y niños mediante fiscalías especializadas en la investigación de delitos vinculados con la violencia de género. Asimismo, prevé la implementación de mecanismos orientados a disminuir y eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres.



**Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30., 40. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.**

*(Aprobado el 30 de octubre -2024) (publicado en el DOF 31 de octubre 2024)*

Garantiza la protección, conservación, cuidado y trato adecuado de los animales por parte del Estado Mexicano y la facultad al congreso de expedir leyes con la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, así como planes y programas de estudio que incluyan la protección de los animales.

17

## Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(Aprobado el 13 de noviembre -2024) (publicado en el DOF 28 de noviembre 2024)

**Reorganiza las atribuciones de las Secretarías de Estado** para adecuarlas a la estructura del Poder Ejecutivo. Cambia la denominación de la Secretaría de la Función Pública por Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y crea la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

18

## Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

(Aprobado el 13 de noviembre -2024)

Otorga a la persona juzgadora la facultad de imponer **prisión preventiva oficiosa como medida cautelar en casos de extorsión, narcovenudeo, delitos vinculados con fentanilo y otras drogas sintéticas, contrabando, defraudación fiscal y cualquier actividad relacionada con comprobantes fiscales falsos**.



16

19

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.**

*(Aprobado el 20 de noviembre -2024)*

**Reasigna funciones y facultades** de Organismos Públicos Autónomos a diversas secretarías de estado en la materia correspondiente.

20

**Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.**

*(Aprobado el 21 de noviembre -2024)*

Otorga a la Secretaría del Ejecutivo en materia de seguridad pública la **facultad de investigar delitos, coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, políticas y acciones correspondientes**, auxiliando a la titular de la Presidencia de la República en funciones de seguridad nacional. También le corresponde coordinar la colaboración de los tres órdenes de gobierno mediante las instituciones de seguridad pública, las cuales deben proporcionar la información que posean o recaben conforme a la ley.

Se incorpora el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, delimitando sus facultades en el ejercicio de sus funciones. Además, los fondos federales de ayuda para la seguridad pública, estarán sujetos a auditoría y supervisión por parte de este Secretariado Ejecutivo.



21

## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

*(Aprobado el 26 de noviembre -2024)*

Define los **costos y condiciones para el pago de derechos** por la prestación de servicios migratorios, el uso, goce o explotación de aeropuertos federales, y los lineamientos para reducir el pago de derechos del agua.

Regula el cobro de derechos por la expedición de títulos de concesión minera, el uso o aprovechamiento de inmuebles, playas, la zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar o a otros cuerpos de agua.

Actualiza los costos por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos en Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres, y ajusta los porcentajes de derechos sobre la explotación minera. Incluye nuevas excepciones al pago de derechos en telecomunicaciones y radiodifusión.

22

## Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

*(Aprobado el 26 de noviembre -2024)*

Para 2025, la Federación espera ingresos por **9 billones 302 mil 015.8 millones de pesos**, provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por ventas de bienes, entre otros; no contempla nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la Comisión Federal de Electricidad. Con base en estos ingresos, se proyecta una recaudación federal participable de **4 billones 892 mil 179.6 millones de pesos**.

Considera contratar obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta **15 mil 500 millones de dólares** de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

23

**Decreto mediante el cual se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un nuevo párrafo segundo al artículo 5°, recorriéndose por su orden los subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.**

*(Aprobado el 03 de diciembre -2024)*

Señala que, para garantizar el derecho de las personas a la protección de la salud, el Estado sancionará cualquier actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares, así como la producción, distribución y comercialización de sustancias tóxicas, precursores químicos y el uso no autorizado de drogas sintéticas.



24

**Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comisiones en la Cámara de Diputados.**

*(Aprobado el 05 de diciembre -2024)*

Sustituye el nombre de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables por el de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

25

**Decreto por el que se adicionan los artículos 49, 50, 127, un capítulo 9-Bis y un artículo 997 B a la Ley Federal del Trabajo.**

*(Aprobado el 15 de diciembre -2024)*

Agrega un capítulo enfocado a los **derechos de las personas trabajadoras de plataformas digitales**, que son aquellos que prestan servicios personales,

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de una persona física o moral que ofrece servicios a terceros, a través de una plataforma digital, y genera ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo.



26

## Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

(Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Se crea el Órgano de Administración Judicial, responsable de la **gestión de la carrera judicial y los recursos administrativos** de manera autónoma, asegurando decisiones libres de influencias externas y orientadas al bien público. Aunado a esto, plantea un modelo de formación y evaluación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, que capacitará y certificará al personal judicial con principios de excelencia, imparcialidad y perspectiva de género, promoviendo un servicio judicial más profesionalizado.

Introduce un nuevo esquema para la elección de ministros, magistrados y jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), basado en procesos democráticos y participativos que fortalecen la legitimidad y transparencia en la designación de sus integrantes. Reduce de 11 a 9 el número de ministros de la SCJN, con el objetivo de agilizar su funcionamiento y garantizar una resolución más eficiente de los casos.

Los ministros estarán sujetos a características como **integridad, imparcialidad, paridad de género y compromiso con los derechos humanos**. Crea el Tribunal

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

de Disciplina Judicial, encargado de investigar y sancionar las faltas administrativas graves, garantizando mayor transparencia y rendición de cuentas dentro del Poder Judicial. Introduce la paridad de género como principio esencial, asegurando que al menos el 50% de los cargos en los órganos judiciales sean ocupados por mujeres, promoviendo una representación más equitativa.

27

## Decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

(Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Delimita las bases para el desarrollo de la **carrera judicial en el Poder Judicial Federal**, regulando el ingreso, promoción, formación, evaluación y permanencia de los servidores públicos bajo principios de mérito, imparcialidad y paridad de género. También, se crea un sistema de selección y capacitación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, encargada de formar y certificar al personal judicial con estándares de excelencia, incluyendo perspectiva de género y derechos humanos.

Agrega la obligación de registrar vínculos familiares y prohíbe designaciones cruzadas, trianguladas o favorecedoras, fortaleciendo la legitimidad del sistema judicial. Introduce medidas específicas para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito judicial, garantizando un entorno laboral libre de violencia y discriminación. Incorpora la paridad de género como principio rector en la integración de órganos judiciales, asegurando una representación equitativa en todos los niveles de la carrera judicial. Igualmente, refuerza los mecanismos de evaluación del desempeño vinculándolos con decisiones de permanencia y promoción, asegurando que el avance en la carrera judicial esté basado en el mérito y los resultados.



21

28

## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Incorpora el cumplimiento de los **Códigos de Ética y Conducta** como parte obligatoria de las responsabilidades administrativas, estableciendo sanciones claras por su incumplimiento. Introduce un enfoque de perspectiva de género y derechos humanos en la administración pública, promoviendo un marco incluyente y equitativo en el desempeño de las personas servidoras públicas. Crea mecanismos para reforzar la transparencia y el uso racional de recursos públicos, estableciendo la austeridad como un principio rector del servicio público. Amplía los sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales, incluyendo información sobre bienes de dependientes económicos y socios en sociedades de convivencia, fortaleciendo los controles para evitar conflictos de interés. Regula las faltas administrativas graves y no graves bajo principios de proporcionalidad y justicia, asignando competencias específicas a los Tribunales de Disciplina Judicial para sancionar conductas indebidas en el Poder Judicial. Incorpora un lenguaje incluyente y términos actualizados como "Personas Servidoras Públicas," eliminando expresiones discriminatorias y adecuando la ley a los estándares actuales de igualdad. Esta reforma consolida un marco normativo más ético, incluyente y transparente para las personas servidoras públicas, respondiendo a las demandas de un gobierno más eficiente, honesto y comprometido con la ciudadanía.

29

## Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

(Aprobado el 11 de diciembre -2024)

Crea un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la **distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno** que lo integran.

22

30

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

*(Aprobado el 11 de diciembre -2024)*

Adiciona el concepto de brecha salarial e igualdad salarial, amplía la definición de discriminación, agrega la búsqueda de igualdad salarial y el **fomento de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, de cuidados, social y laboral como objetivos de las políticas públicas** para la erradicación de la violencia contra estos grupos con la creación de un Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

Adiciona que la materia de la legislación será la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas como deber reforzado del Estado. Incorpora las medidas órdenes de protección como mecanismo auxiliar para prevenir o hacer cesar actos de violencia, o bien, impedir la comisión de nuevos actos de violencia o de delito. Homologa el contenido de las otras disposiciones reformadas en lo que respecta a las órdenes de protección; y adiciona el deber de la autoridad de salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

31

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.**

*(Aprobado el 11 de diciembre -2024)*

Actualiza el principio de **trabajo igual le corresponde salario igual entre hombres y mujeres**, en cumplimiento de la obligación del Estado para reducir la brecha salarial por razones de género, a través de acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Incorpora el derecho a las personas trabajadoras de gozar de permisos de maternidad o paternidad en caso de adopción.

32

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**

*(Aprobado el 11 de diciembre -2024)*

Establece que el gasto neto total previsto importa la cantidad de **\$9 billones 302 mil 15 millones 800 mil pesos**, coincidente al total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos. Señala que para el ejercicio fiscal **2025** se aprueba para Petróleos Mexicanos un recurso financiero de **\$248 mil 722 millones 300 mil pesos** y aprueba para la Comisión Federal de Electricidad la cantidad de **\$40 mil millones de pesos**.

Para el Poder legislativo, se tiene prevista la cantidad de **\$18 mil 69 millones 576 mil 502 pesos**, para el Poder Judicial se prevé **\$85 mil 25 millones 806 mil 302 pesos**, para el Instituto Nacional Electoral **\$40 mil 476 millones 56 mil 755 pesos** y finalmente, para los ramos administrativos **\$2 billones 123 mil 322 millones 482 mil 57 pesos**.

33

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.**

*(Aprobado el 01 de febrero -2025) (publicado en el DOF 25 de febrero 2025)*

Agrega que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **contará con la participación de una empresa filial para llevar a cabo la construcción de viviendas**, la cual no será considerada entidad paraestatal y gozará de plena capacidad de gestión. Adiciona que los recursos del Instituto se destinarán a la construcción de viviendas, a través de la empresa filial.

Asimismo, el Instituto podrá establecer programas que otorguen a las personas trabajadoras **acceso a vivienda mediante arrendamiento social**, los cuales se regirán por las reglas que emita el Consejo de Administración. Se faculta al mismo Consejo para aprobar anualmente el presupuesto de inversión en construcción para la oferta de vivienda, ello con el fin de fortalecer los mecanismos de control sobre las nuevas operaciones que realice el Instituto en materia de construcción.

## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

Señala que las aportaciones de personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras y en su conjunto conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda. Establece que la persona trabajadora derechohabiente que obtenga un crédito del Instituto o de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su vivienda o de suelo destinado para vivienda, podrá dar en garantía de tal crédito, el saldo de su subcuenta de vivienda. Dicha garantía únicamente cubrirá la falta de pago en que pueda incurrir el acreditado al perder su relación laboral.



34

**Decreto por el que se declara al “2025 como Año de la Mujer Indígena”.**

*(Aprobado el 01 de febrero -2025) (publicado en el DOF 21 de febrero 2025).*

Se declara al 2025 como “Año de la Mujer Indígena.



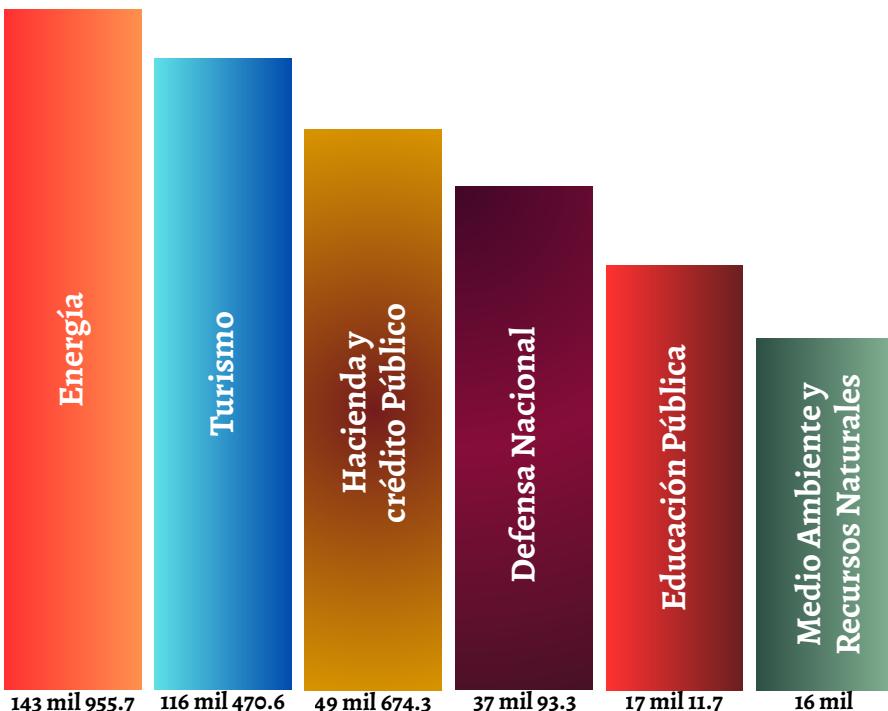
25

## Decreto relativo a la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

(Aprobado el 11 de febrero -2025) (publicado en el DOF 14 de febrero 2025)

Señala que los ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a **6,602,289.7 millones de pesos**, en 2022. Debido al registro de mayores ingresos petroleros, así como el incremento de los ingresos no tributarios y no petroleros. Asimismo, el gasto neto total del sector público presupuestario ascendió a **7 billones 595 mil 307.9 millones de pesos**, lo que significó un incremento real de 5.1% respecto al 2021.

En el PIB el gasto neto total ejercido en 2022 representó 26.7%, 1.5 puntos porcentuales más que el estimado originalmente. Los ramos administrativos con más ejercicio de recursos fueron:



## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

Se constató la práctica de 2,153 auditorías, por lo que la ASF cumplió con el 100% de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, presentadas a esta Cámara de Diputados. Incluso, determinó recuperaciones por **32 mil 894 millones de pesos**, de los cuales **3 mil 128.1 millones de pesos** son recuperaciones operadas y restan **29 mil 765.9 millones de pesos**, que estima como recuperaciones probables o en su caso, montos por aclarar.

36

### Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

*(Aprobado el 18 de febrero -2025) (publicado en el DOF 15 de abril 2025)*

Permite el ascenso a los militares que hayan aprobado las carreras que imparten las Escuelas Militar de Ingeniería, Medicina y Odontología; asimismo, posibilita a Mayores Oficiales y Médicos Cirujanos para acceder a ascensos, por rigurosa escala jerárquica, mediante el curso o acreditación de alguna especialidad en la Escuela Militar de Graduados de Sanidad u otra institución educativa nacional o internacional.



37

### Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*(Aprobado el 18 de febrero -2025) (publicado en el DOF 15 de abril 2025)*

Establece que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación funcionara únicamente en pleno. Reduce de 8 a 6 el número de votos, de Ministras o Ministros, necesarios para sentar jurisprudencia o en la declaración de inconstitucionalidad.

## Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

*(Aprobado el 23 de abril -2025)*

Regula el registro, control, vigilancia y sanción de las actividades conexas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos y sustancias químicas, así como su fabricación y comercialización. Permite la portación de armas de fuego en actos cívicos y culturales en los que sea necesario su utilización, asimismo faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para determinar la cantidad y tipo de armas de fuego, accesorios, municiones, artificios, materiales explosivos y sustancias químicas relacionadas con estos, que puedan poseerse y utilizarse.

Añade diversos supuestos en los cuales las personas podrán ser sancionadas por poseer armas sin haber hecho manifestación de ellas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

## Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*(Aprobado el 18 de febrero -2025) (publicado en el DOF 15 de abril 2025)*

Establece que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación funcionara únicamente en pleno. Reduce de 8 a 6 el número de votos, de Ministras o Ministros, necesarios para sentar jurisprudencia o en la declaración de inconstitucionalidad. Agrega que las sentencias dictadas en los juicios de amparo que resuelvan las controversias constitucionales de normas generales, no podrán fijar efectos generales.

Actualiza la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, salario mínimo por Unidades de Medida y Actualización y armoniza sobre las facultades que correspondían al Consejo de la Judicatura y que hoy corresponde realizar al Órgano de Administración Judicial".

JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME



3

## *Comisiones*

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

El trabajo en comisiones constituye uno de los ejes centrales de la labor legislativa, ya que es en estos espacios donde se **analizan, discuten y dictaminan las iniciativas** y asuntos de mayor relevancia para el país. La participación activa en comisiones, contribuye en la construcción de acuerdos, el fortalecimiento del marco legal y la atención de problemáticas prioritarios, desde una visión técnica, responsable y con enfoque institucional. Dichas, comisiones, se conforman por diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios. A continuación, expongo aquellas de las que soy parte:

1

Asuntos Frontera  
Norte

2

Defensa Nacional

3

Seguridad Ciudadana

## 1. Comisión de Asuntos Frontera Norte

Atiende los temas vinculados al desarrollo, la seguridad, la movilidad, el comercio y la cooperación en la **región fronteriza con Estados Unidos**, considerando su impacto social, económico y estratégico.



# JESÚS PUJOLI PRIMER INFORME

## 2. Defensa Nacional

Se encarga de analizar los asuntos relacionados con las Fuerzas Armadas, la **seguridad nacional**, la **soberanía** y la coordinación institucional en materia de defensa del Estado mexicano.



## 3. Seguridad Ciudadana

Está orientada al estudio y fortalecimiento de políticas públicas en materia de **prevención del delito**, **seguridad pública**, **justicia**, y protección de los derechos de las personas en contextos de seguridad.



# 4

## *Grupos de Amistad*



## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME



Como parte del trabajo de **diplomacia parlamentaria**, participé activamente en Grupos de Amistad, espacios que permiten fortalecer el diálogo, la cooperación y el entendimiento entre el Poder Legislativo de México y otros países, a través del intercambio de experiencias legislativas, buenas prácticas y agendas comunes.

Durante el periodo que se informa, me integré a los Grupos de Amistad con **Estados Unidos de América, el Reino de España, la República de Indonesia y la República de Ecuador**, contribuyendo al impulso de relaciones bilaterales, al acercamiento institucional y a la construcción de vínculos basados en el respeto, la cooperación y el beneficio mutuo.

Mi participación en estos espacios, reafirma mi compromiso con una **política exterior** parlamentaria activa, orientada a generar beneficios concretos y a posicionar al Congreso como un actor relevante en el fortalecimiento de las relaciones internacionales.



# 5

## *Trabajo de Territorio*

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

## Trabajo de Territorio

El trabajo de territorio es un componente esencial de la representación legislativa, ya que permite **conocer directamente las condiciones sociales, económicas y comunitarias** en las que se desarrollan las políticas públicas, lo que permite contrastar la agenda legislativa con la realidad local.

Durante el periodo que se informa, he puesto atención prioritaria en el **distrito 2** de mi estado **Sonora**, reconociendo su integración al contexto nacional. Esta presencia territorial me ha facilitado la identificación de temas recurrentes, el seguimiento de asuntos locales y la articulación de canales de comunicación con la ciudadanía.

Asimismo, el trabajo territorial ha servido como mecanismo de retroalimentación para la labor parlamentaria, puesto que permite orientar decisiones, fortalecer el análisis y mantener una representación informada. Cabe mencionar, que también me he mantenido cerca de la comunidad a través de medios digitales, como son:



## CONTACTO

**Oficina Enlace Virtual:**  
<https://www.jesupujol.com>

**Teléfono:**  
(55)-50-36-00-00 EXT 61418

**Redes sociales:**  
Facebook - Jesus Pujol Irastorza  
Instagram - @jesus\_pujol\_irastorza

**#GobiernoDeTerritorio**

# JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

## Participación en eventos

- Presentación del **Fideicomiso para la Competitividad** con Seguridad para el Estado de Sonora (FICOSEG).



- Reunión de trabajo con la **Alcaldesa del municipio de Santa Cruz**, Sonora.



- Reunión de trabajo con la **Alcaldesa del municipio de Cananea**, Sonora.



- Reunión de trabajo con el **Alcalde del municipio de Naco**, Sonora.



- Reunión de trabajo con el **Alcalde del municipio de Agua Prieta**, Sonora.



- Reunión de trabajo con **funcionarios y Alcalde del municipio de Agua Prieta**, Sonora.



## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

- Tercera **reunión binacional regional** entre autoridades de municipios de México y Estados Unidos.



- Reunión de trabajo con el **Alcalde del municipio de Fronteras**, Sonora.



- Entrega de **Becas "Sonora de Oportunidades"** por el Gobierno del Estado de Sonora.



- Reunión de trabajo con el **alcalde del municipio de Magdalena**, Sonora.

- Mesa de trabajo para atención entre legisladores federales, gobierno del estado de Sonora y **representantes del movimiento sonorense de trabajadores de la educación**.



## JESÚS PUJOL | PRIMER INFORME

- Reunión de trabajo con el **Delegado de SEDATU en Sonora.**



- **Congreso Nacional Ordinario CTM.**



- Reunión de trabajo con el **Secretario General de la CTM Sonora.**



# 6

## *Agradecimiento*



## A la ciudadanía:

Agradezco a las y los ciudadanos de mi estado por la confianza depositada en mí, la cual representa una responsabilidad permanente y un compromiso con el trabajo público. Reconozco también a mis compañeras y compañeros en la labor legislativa que impulsa el segundo piso de la transformación, así como a quienes, desde distintos espacios, contribuyen al diálogo, al entendimiento y a la construcción de acuerdos en beneficio del país. Este informe es, ante todo, una muestra de respeto a la ciudadanía y de compromiso con México.

*Con profundo respeto y amor, para mi país.*

